



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0036

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 27/03/23

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N.º 08030-0006323-3, y la necesidad de otorgar licencia por enfermedad al agente del Distrito Rosario, Santiago André Alustiza, y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 inciso 24 de la Ley 13.014, *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”*.

Que en ese marco la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder la licencia por enfermedad especial establecida en el artículo 53 del Reglamento General de agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución del SPPDP N.º 51/2017 y sus modificatorias .

Que el artículo 53 de la Resolución N.º 51/2017 por su parte dispone que: *“Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padezca una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

establecido en el 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial'".

Que por Resolución N.º 0007/23 se concedió al agente Santiago André Alustiza licencia por tratamiento de larga duración -en los términos del artículo 53 de la Resolución N.º 51/17 y sus modificatorias- por el período comprendido entre el 01/02/2023 y el 17/03/2023.

Que en fecha 15/03/2023 se constituyó Junta Médica Judicial conformada por los Dres. Gastón Chiganer, Javier R. Fernández y Fernando S. Bilbao, a los efectos de realizar el examen médico del agente Santiago André Alustiza en la que sugieren licencia médica por enfermedad de larga duración, desde el día 18/03/23 al 16/04/23 ambos inclusive.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13014, especialmente en sus incisos 1), 5), 6) y último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica Judicial reunida en fecha 15/03/2023 y conceder al agente del Distrito Rosario SANTIAGO ANDRÉ ALUSTIZA, licencia por tratamiento de larga duración desde el día 18/03/2023 hasta el 16/04/2023 ambos inclusive, conforme artículo 53 de la Resolución N.º 51/2017 del SPPDP y sus modificatorias.

ARTICULO 2: Requerir al agente Santiago A. Alustiza, se apersona ante la Junta Médica en fecha 11/04/23 antes de las 09:00 horas.

ARTICULO 3: Notifíquese a la Corte Suprema de Justicia a los efectos que considere correspondan.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA**